

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR EL ING. EUGENIO LARIS ALANÍS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADA Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL I.P.N.”, REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. **“LA COMISIÓN”** declara que:
 - I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios en los términos del artículo 8° de la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica, en lo sucesivo “la Ley”.
 - I.2 Los fines que tiene encomendados consisten, entre otros, en generar, conducir, transformar, distribuir y vender energía eléctrica, con el propósito de cumplir su objeto social, que es la prestación del servicio público de energía eléctrica en los términos de los Artículos 4°, fracción II y 9° de la Ley.
 - I.3 Conforme al artículo 9° fracciones V y VII de la Ley tiene por objeto, entre otros:
 - Promover la investigación científica y tecnológica nacional en materia de electricidad.
 - Celebrar Convenios o contratos con los Gobiernos de las Entidades Federativas y los Municipios o con las entidades públicas o privadas o personas físicas, para la realización de actos relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica.
 - I.4. El Ing. Eugenio Laris Alanis en su carácter de **Director de Proyectos de Inversión Financiada**, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este documento en representación de “**LA COMISIÓN**”, acreditándolas mediante el Testimonio de la Escritura Pública No. **17,837** de fecha **22** de **abril** de **1999**, otorgada ante la Fe del Notario Público No. 41 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Ma. Guadalupe Ponce Torres, mismas que a la fecha de celebración del presente Convenio no le han sido modificadas, revocadas o canceladas.
 - I.5. Requiere el apoyo de “**EL IPN**” para establecer las bases de colaboración y las directrices a que se sujetarán para la organización y desarrollo de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico; estudios técnicos; programas de especialización y actualización profesional y, en general, acciones educativas y académicas que están a cargo de “**EL IPN**”, así como el análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental para dictaminar proyectos de inversión que sean de

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

su interés, todo ello en áreas de beneficio mutuo y en materias que correspondan al sector eléctrico.

I.6. Es de su interés celebrar el presente convenio con el propósito de desarrollar nuevos programas y acuerdos en áreas de beneficio mutuo, así como análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental para dictaminar proyectos de inversión que sean de interés para **“LA COMISIÓN”**

II. **“EL IPN”**, declara que:

II.1 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6, de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una Institución Educativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.2. Tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.

II.3. Entre sus atribuciones está la de promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con Instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.

II.4. La representación legal la tiene el Director General del Instituto Politécnico Nacional, Dr. José Enrique Villa Rivera, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5 del Reglamento Orgánico del Instituto, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2006, que le fue conferido por el Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

II.5. Es de su interés celebrar el presente Convenio con **“LA COMISIÓN”**, con el propósito de establecer las bases de colaboración y las directrices a que se sujetarán para la organización y desarrollo de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico; estudios técnicos; programas de especialización y actualización profesional y, en general, acciones educativas y académicas que estarán a su cargo, así como el análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental para dictaminar proyectos de inversión que sean de interés para LA COMISIÓN, todo ello en áreas de beneficio mutuo y en materias que correspondan al sector eléctrico.

II.6. Señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro, sin número, Unidad Profesional “Adolfo López Mateos”, Colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, C. P. 07738, México, Distrito Federal.

III. **AMBAS PARTES** declaran que:

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

- III.1. Con el objeto de contribuir al desarrollo social y económico que el país demanda en el campo de la educación superior, es conveniente consolidar acciones tendientes a formar recursos humanos de alto nivel que participen en el proceso productivo de la Nación, por lo que están conformes en unir esfuerzos para que, dentro del marco del Plan Nacional de Educación Superior, promuevan y apoyen conjuntamente la formación y actualización de recursos humanos, la investigación científica y tecnológica, la divulgación de la tecnología y la superación académica en las áreas de su interés, para el desarrollo integral del país.
- III.2. En virtud de los ordenamientos legales que rigen a cada una de las partes y del objeto que les ha sido encomendado, es imperativa la instrumentación de sistemas y procedimientos para la concreción de acciones que deban llevarse a cabo en cumplimiento de la Ley y que prevean la simplificación administrativa, así como la reducción y agilización de trámites, se estimó pertinente concertar un Convenio General de Colaboración que establezca las bases aplicables a los Convenios Específicos de Colaboración futuros en los que se concertará el tipo, naturaleza y alcance de las actividades que requiera **"LA COMISIÓN"** para alcanzar el propósito apuntado y condiciones singulares, si ésta última contare con partida presupuestal dentro del ejercicio anual que corresponda.
- III.3. Al presente Convenio no le son aplicables las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en términos de lo dispuesto en sus artículos 1º.
- III.4. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo, conocen el alcance y contenido del presente Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y las directrices a que se sujetarán **"LA COMISIÓN"** y **"EL IPN"** para la **"Organización y desarrollo de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico, estudios técnicos, programas de especialización y actualización profesional y, en general, acciones educativas y académicas que están a cargo de "EL IPN", así como el análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental para dictaminar proyectos de inversión que sean de interés para "LA COMISIÓN", todo ello en áreas de beneficio mutuo y en materias que correspondan al sector eléctrico"**.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA COMISIÓN":

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LA COMISIÓN"** se compromete a llevar a cabo las siguientes actividades:

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

- a) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de investigación científica, desarrollo tecnológico y estudios técnicos, que se deriven de este Convenio;
- b) Determinar los proyectos de inversión objeto de los análisis técnicos, económicos y ambientales a realizar y proporcionar la información y facilidades necesarias para su óptimo desarrollo;
- c) Proporcionar el apoyo y colaboración a **“EL IPN”** para el desarrollo de las acciones generadas a partir de los Convenios Específicos de Colaboración que deriven del presente Convenio;
- d) Proporcionar a **“EL IPN”** la información que se requiera para la realización de los proyectos a que se refiere la Cláusula Primera y que se lleven a cabo al tenor del presente Convenio;
- e) Colaborar en la impartición de cursos de especialización, actualización profesional y de posgrado, para coadyuvar al mejor desarrollo de los mismos;
- f) Promover y organizar la impartición de cursos de actualización, dirigidos a la superación de su personal técnico.
- g) Asesorar y supervisar el desarrollo de las prácticas profesionales y servicio social de los estudiantes y pasantes de **“EL IPN”**;
- h) Otorgar las facilidades necesarias para el óptimo desarrollo de los proyectos acordados; y
- i) Las demás necesarias para el desarrollo de los proyectos contemplados en el presente Instrumento.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “EL IPN”:

Por su parte, **“EL IPN”** se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Realizar de conformidad con sus programas de trabajo, investigaciones científicas y proyectos de desarrollo tecnológico en sus escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación, en las materias solicitadas por **“LA COMISIÓN”**;
- b) Organizar, asesorar y coordinar los análisis técnicos, económicos y ambientales de los proyectos de inversión que **“LA COMISIÓN”** determine, e informarle, mediante el dictamen correspondiente, de los resultados obtenidos;
- c) Organizar e impartir cursos de especialización, actualización profesional y de posgrado en aquellas áreas de interés para el personal profesional que labore en **“LA COMISIÓN”**, así como coordinar las actividades docentes y administrativas que se deriven de los mismos y otras actividades que le corresponda desarrollar al personal a su cargo, que intervenga en la impartición de los cursos antes referidos;
- d) Coordinar el otorgamiento de las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos a desarrollar y designar al personal que colabore en esta actividad, de conformidad con la normatividad que rige a **“EL IPN”**;

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

- e) Promover de conformidad con los términos establecidos en la Cláusula Primera, la participación de los profesores e investigadores a su cargo, que disfruten de año sabático, para que colaboren en las actividades que se contemplen en los Convenios Específicos de Colaboración que se realicen en el contexto del presente Convenio;
- f) Asesorar, apoyar y colaborar, de acuerdo con programas específicos, en la organización e impartición de cursos de actualización para el personal profesional que labore en “**LA COMISIÓN**”;
- g) Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de sus escuelas, centros y unidades de enseñanza e investigación para desarrollar prácticas profesionales y servicio social con base en las solicitudes y propuestas autorizadas por “**LA COMISIÓN**”, de conformidad con la normatividad que lo rige;
- h) Facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios y talleres de sus instalaciones, de acuerdo al calendario de sus compromisos, para efectuar los experimentos y pruebas que de común acuerdo pacte con “**LA COMISIÓN**”; y
- i) Las demás acciones necesarias para el desarrollo de los proyectos y cumplimiento de los objetivos materia del presente Instrumento.

CUARTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS:

Para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente Convenio, “**LA COMISIÓN**” y “**EL IPN**” llevarán a cabo las siguientes acciones:

- a) Identificar los campos y proyectos de investigación y desarrollo tecnológico que sean de interés común;
- b) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para las partes;
- c) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos durante sus prácticas profesionales y servicio social;
- d) Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas, y
- e) Las demás acciones necesarias para el desarrollo de proyectos y cumplimiento de los objetivos materia del presente Instrumento.

QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACION:

Para la ejecución de las acciones descritas en las cláusulas que anteceden, las partes presentarán programas de trabajo que, de ser aprobados por ambas, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración y formarán parte integrante del presente Convenio.

Los Convenios Específicos de Colaboración deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos; las actividades a realizar; calendarios y lugares de trabajo;

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

personal involucrado; enlaces y coordinadores; recursos humanos, técnicos, materiales y financieros; publicación de resultados y actividades de difusión; regulación de la propiedad intelectual; evaluación y seguimiento de las actividades programadas; participación económica de las partes, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar los propósitos y alcances de dichos Convenios.

SEXTA.- COMUNICACIONES:

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en la Cláusula Vigésima.

SÉPTIMA.- OBTENCIÓN DE RECURSOS:

Las Partes acuerdan promover, en forma conjunta o separada ante otras instituciones, dependencias o entidades gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de recursos para el desarrollo de acciones objeto de los Convenios Específicos que celebren al tenor del presente Instrumento que no impliquen endeudamiento o contraprestación.

OCTAVA.- AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:

Las Partes aceptan expresamente que la ejecución de los proyectos que deriven de este Instrumento y sus aportaciones están condicionados a la autorización de la inversión y / o gasto que, en su caso, emita la Secretaria de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal de que se trate a la existencia de las partidas presupuestales.

El Convenio Específico de Colaboración que lo regule estará supeditado a las autorizaciones y disponibilidad presupuestales con que necesariamente se deba contar para cada ejercicio fiscal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

NOVENA.- APORTACIONES:

“EL IPN” y “LA COMISIÓN” convienen en que las aportaciones que correspondan a cada uno serán las que se estipulen en cada Convenio Específico de Colaboración en particular.

DÉCIMA.- COMITÉ ASESOR:

Las Partes acuerdan constituir un Comité Asesor integrado por dos representantes de cada una de ellas y coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio, así como a definir las líneas de trabajo de los proyectos, programas y Convenios Específicos de Colaboración que de él se deriven, debiendo quedar integrado dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales, a partir de la fecha de firma del presente Convenio y se reunirá por lo menos cada seis meses y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Designar y remover a su Presidente, quien será elegido alternadamente entre las dos partes y por periodos regulares;

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

- b) Determinar el calendario de reuniones, los procedimientos de comunicación entre las partes y su coordinación, así como los Convenios Específicos de Colaboración factibles de realización;
- c) Coordinar los aspectos técnicos y administrativos necesarios para la concreción de los Convenios Específicos de Colaboración derivados del presente Instrumento;
- d) Evaluar y dar seguimiento al desarrollo de los Convenios Específicos de Colaboración;
- e) Dictaminar sobre cualquier aspecto de carácter técnico que no haya sido contemplado en el presente Convenio y sea parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos a que se refiere la Cláusula Primera;
- f) Analizar y resolver las controversias o discrepancias en la interpretación del presente Convenio o los Convenios Específicos de Colaboración que se celebren; y,
- g) Las demás atribuciones que acuerden las partes para el cumplimiento de éste Convenio y de los Convenios Específicos que deriven de él.

DÉCIMA PRIMERA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES

“LA COMISIÓN” y “EL IPN” convienen en designar como representantes a las personas que ocupan los cargos que enseguida se indican, quienes podrán firmar indistintamente los Convenios Específicos de Colaboración, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Por “LA COMISIÓN”:
Subdirector de Proyectos y Construcción.
Coordinador de Proyectos Hidroeléctricos.
Coordinador de Proyectos de Transmisión y Transformación.
Coordinador de Proyectos Termoeléctricos.

Por “EL IPN”:
Director General.
Coordinador de Vinculación.
Directores de las Escuelas Superiores.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES:

El personal designado por cada una de las partes para el cumplimiento del presente Convenio y de sus convenios Específicos de Colaboración, continuará relacionado laboralmente con quien lo empleó, por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa o proyecto interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución de su adscripción, por lo que esta situación de ninguna manera implicará relación laboral alguna con “LA COMISIÓN” o “EL IPN”.

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

DECIMA TERCERA.- SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO:

Tanto “**LA COMISIÓN**” con “**EL IPN**”, asegurarán que el personal que participe en proyectos derivados de este Convenio, respete las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas o proyectos que conforman el objeto de este Instrumento; que cumpla con las normas vigentes en materia de seguridad, uso de equipo y acate aquello que les fuera indicado por el personal que tenga a su cargo el área en que se lleve a cabo.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD:

Las partes se obligan a guardar la más absoluta reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente Convenio o de las labores inherentes o derivadas del mismo, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que ambas gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de “**LA COMISIÓN**” y de “**EL IPN**”, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

En los Convenios Específicos de Colaboración que se celebren, se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.

Queda expresamente entendido, que los resultados obtenidos por las actividades amparadas por el presente instrumento, podrán ser utilizados por “**EL IPN**” en sus tareas académicas y por “**LA COMISIÓN**” en el desarrollo de las actividades que legalmente tiene encomendadas.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA:

El presente Convenio tendrá una vigencia de **tres años** y comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma, este plazo podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso y por escrito que se formalice entre las partes.

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

DÉCIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Las Partes convienen que el presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por una de ellas, previa notificación por escrito a la otra con treinta días de antelación, debiendo expresar las causas que lo motivan. En estos casos se tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios, tanto a las partes como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán continuarse hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD:

Ambas Partes están exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar. En tal supuesto las partes revisarán de común acuerdo el avance de las actividades para establecer las bases de su finiquito.

VIGÉSIMA.- DOMICILIOS:

Las partes señalan como domicilio para todos los fines y efectos de este Convenio, los que enseguida se indican:

“LA COMISIÓN”: Paseo de la Reforma No. 164, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 04510, México, Distrito Federal.

“EL IPN”: Av. Luis Enrique Erro s/n Unidad Profesional “Adolfo López Mateos”, Zacatenco, C.P. 07738, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

Para la interpretación y solución de controversias, así como para lo no previsto en el presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en la legislación aplicable, en particular a lo dispuesto por el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

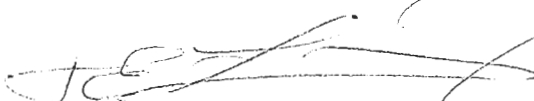
escrito las diferencias, a través del Comité a que alude la Cláusula Décima del presente instrumento, dentro de los treinta días posteriores a la fecha en la que ésta se suscite.

En caso de subsistir la controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los **10** días del mes de octubre de **2007**

**POR LA COMISIÓN FEDERAL DE
ELECTRICIDAD**

**POR EL INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL**



ING. EUGENIO LARIS ALANIS
DIRECTOR DE PROYECTOS DE
INVERSIÓN FINANCIADA



DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA
DIRECTOR GENERAL

APROBACIÓN JURÍDICA

Revisado en sus aspectos jurídicos por la Gerencia Jurídica de Asuntos Consultivos del área del Abogado General, mediante oficio no. **3491 Ref. Int. 53235** del **10** de octubre de **2007**.



LIC. LUIS ALBERTO CORTÉS ORTIZ
ABOGADO GENERAL